



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1890

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 22 de Marzo de 2023

SECCIÓN LEGISLATIVA



DECRETO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 207

Único. Se reforma la fracción XXIV y se adiciona una fracción XXXVII al artículo 11 y se reforma la fracción X Bis del artículo 22-4 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Fomentar la educación para una sexualidad responsable, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la previsión de los embarazos adolescentes y las infecciones de transmisión sexual; la prevención de adicciones y la erradicación de la violencia familiar;

XXV. a XXXVI.....

XXXVII. Impulsar y propiciar esquemas de revalorización de residuos, reciclaje, eco – técnicas, permacultura y huertos urbanos, con el fin de inculcar una cultura de economía circular la cual generará herramientas para incentivar el acceso al bienestar y medio ambiente sano de los alumnos.

ARTÍCULO 22 – 4.-

I. a X.....

X Bis. Promover programas que fortalezcan la educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental, en coordinación con los padres y madres o tutores y las asociaciones de padres y madres de familia;

XI. a XIV.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

C. Maricela Flores Moo, Diputada Presidenta.- C. Liliana Idalí Sosa Huchín, Diputada Secretaria.- C. Leidy María Keb Ayala, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

**PODER EJECUTIVO
DECRETO PROMULGATORIO**

LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a las y los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **207**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PROF. ANIBAL OSTOA ORTEGA.- RÚBRICAS.



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 208

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero y la fracción IV y se adiciona una fracción IV Bis al artículo 13 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas:

I. a III.

- IV. Impulsar, planear y operar programas de señalización, simbología, ayudas técnicas, accesos y estancias para perro guía o animal de servicios y otros apoyos para personas con discapacidad, así como la eliminación de barreras arquitectónicas;
- IV Bis. Fomentar el establecimiento de parques inclusivos, así como de la infraestructura inclusiva de los existentes, para garantizar el derecho a la recreación y al juego de las niñas y niños con discapacidad;
- V. y VI

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Las acciones de fomento a que se refiere este decreto se realizarán de manera gradual. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas de la administración pública estatal deberá considerar las provisiones presupuestales y financieras que resulten necesarias para la debida implementación del presente decreto.

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido de este decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

C. Maricela Flores Moo, Diputada Presidenta.- C. Liliana Idalí Sosa Huchín, Diputada Secretaria.- C. Leidy María Keb Ayala, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO DECRETO PROMULGATORIO

LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a las y los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **208**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PROF. ANIBAL OSTOA ORTEGA.- RÚBRICAS.

